

## SOLICITUD DE COTIZACION (SDC)

Estimadas/os Señoras/es	Fecha: 02/06/2015
	Referencia/Título: <b>Consultoría para producir un documento de comunicación en base a la síntesis de una investigación en materia de migración y mujeres</b>

Cordialmente le saludamos y solicitamos su participación para la Consultoría para la elaboración de un documento de comunicación en base a la síntesis de una investigación en materia de migración y mujeres según los requerimientos/ especificaciones referidas en el **Anexo 1 Términos de Referencia**.

Su *Curriculum Vitae*, muestras de trabajos anteriores similares y propuesta económica deberán ser recibidos a más tardar las 17 horas (México) del 09 /06/2015, vía correo electrónico a la dirección indicada a continuación:

Correo Electrónico: [vacantes@onumujeres.net](mailto:vacantes@onumujeres.net)

Queda bajo su responsabilidad asegurar que su documentación sea recibida al correo indicado anteriormente y antes de la fecha de cierre. En caso de ser recibidos luego de la fecha de cierre no serán evaluados.

Su *Curriculum Vitae*, muestras de trabajos anteriores similares y propuesta económica deberán estar en formato PDF, estar libres de virus y no ser enviadas en más de 3 transmisiones de correo, o de lo contrario serán rechazadas.

CONDICIONES GENERALES	
Términos de pago	El pago se realizará en una sola exhibición una vez entregado el producto a entera satisfacción de ONU Mujeres México en moneda nacional, al tipo de cambio de Naciones Unidas vigente
Válidez de la oferta	Su cotización o propuesta económica deberá estar vigente hasta el 31 de julio
Presentación de la oferta	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Curriculum Vitae</li> <li>2. Muestra de trabajos anteriores similares</li> <li>3. Cotización o propuesta económica firmada en Pesos mexicanos con IVA incluido.</li> </ol> <p>Idioma: español</p> <p>No se tomarán en cuenta:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ofertas parciales, alternativas o incompletas</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Propuestas recibidas por otro medio ni recibidas fuera de la fecha límite establecida</li> <li>• Propuestas enviadas a otra dirección de correo electrónico</li> </ul>
Contacto para consultas	<b><u>vacantes@onumujeres.net</u></b> hasta el día 9 de junio de 2015 Favor de indicar en el asunto del correo electrónico la referencia o título de la convocatoria
Condiciones Generales del contrato	Véase: <b><u>Anexo 2 Condiciones Generales de Contratación</u></b>

Las propuestas serán evaluadas en base al cumplimiento de los **Términos de Referencia**, según las condiciones arriba indicadas y todos los Anexos que se proveen en este documento.

Luego de la recepción de su documentación y durante la validez de la cotización/propuesta económica, ONU Mujeres no aceptará ninguna variación de los precios debido a la tasa inflacionaria, fluctuaciones de los tipos de cambio, o cualquier otro factor del mercado. En el momento de la adjudicación del Contrato u Orden de Compra, ONU Mujeres se reserva el derecho de variar (aumentar o disminuir) la cantidad de servicios y / o productos, hasta un máximo de veinticinco por ciento (25%) del total de la oferta, sin ningún cambio en el precio unitario u otros términos y condiciones.

Se elegirá para suscribir un **contrato con vigencia hasta el 31 de julio del 2015**, al postulante cuya oferta que cumpla con cada uno de los requisitos solicitados en el punto **VIII. Calificaciones y competencias** y que obtenga el mayor puntaje total acumulado. *Las ofertas que no cumplan con los requerimientos mínimos, serán rechazadas.*

Cualquier contrato u orden de compra que sea emitida como resultado del presente proceso competitivo "**Solicitud de Cotización**" estará sujeto a las Condiciones Generales aplicables a la orden de compra. El simple acto de presentación de una oferta implica que el proveedor acepta sin cuestionar las Condiciones Generales de Contratación establecidas en el **Anexo 2**.

Gracias y esperamos con interés recibir su cotización.

Atentos saludos,

Anexos:

**Anexo 1 Términos de Referencia**

**Anexo 2 Condiciones Generales de Contratación**

## TÉRMINOS DE REFERENCIA

### CONTRATO SSA/CI

Título del puesto:	<b>Consultor (a) (IC por producto) para producir un documento de comunicación en base a la síntesis de una investigación en materia de migración y mujeres en la migración</b>
Área:	Programas
Reporta a:	Coordinadora de proyectos e iniciativas en materia de migración de ONU Mujeres México
Fecha de inicio:	19 junio 2015
Duración del contrato:	un mes, a partir de la firma del contrato
Lugar de trabajo:	México
Nivel:	Pago por producto

#### **I. CONTEXTO DE LA ORGANIZACIÓN:**

ONU Mujeres, basándose en la visión de igualdad consagrada en la Carta de las Naciones Unidas, trabaja para eliminar todas las formas de discriminación en contra de las mujeres y las niñas; por el empoderamiento de las mujeres, y para lograr la igualdad entre mujeres y hombres en el marco del desarrollo sostenible y los derechos humanos.

ONU Mujeres en México, en consonancia con las prioridades nacionales y los instrumentos internacionales y regionales de protección y defensa de los derechos humanos de las mujeres, principalmente la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), así como con las recomendaciones generadas por los órganos encargados de su vigilancia trabaja para lograr la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres en todos los aspectos de la vida, enfocándose en cuatro áreas prioritarias:

1. Incrementar el liderazgo y la participación plena e igualitaria de las mujeres en todas las esferas.
2. Aumentar el empoderamiento económico de las mujeres
3. Prevenir y eliminar la violencia contra las mujeres y las niñas
4. Garantizar que las políticas públicas, los presupuestos y las estadísticas consideren de manera central la igualdad de género

#### **II. ANTECEDENTES**

A finales de 2013, ONU Mujeres México firmó un acuerdo con la Unión Europea para la implementación del proyecto *“Promoción y Protección de los Derechos de las Trabajadoras Migrantes: Participación con los Mecanismos de Derechos Humanos Internacionales y Nacionales*

para *Mejorar la Rendición de Cuentas*”. El **objetivo general** es promover los derechos de las trabajadoras migrantes, mejorar la rendición de cuentas de los Estados ante las demandas de las organizaciones de mujeres migrantes, así como la atención de los mecanismos nacionales de derechos humanos y de los mecanismos internacionales de supervisión de derechos humanos.

Como parte de los resultados esperados de este proyecto se espera la creación y difusión de productos de gestión del conocimiento clave para incidir en foros nacionales e internacionales de alto nivel (investigación, análisis y líneas de base, revisión de políticas públicas, revisión de legislación y guías).

Un objetivo de esta consultoría es que una de las investigaciones ya realizadas, sea editada y diseñada en formato didáctico apropiado para audiencias definidas por el proyecto. De tal manera, es necesario que el/la consultor(a) tenga conocimientos generales sobre la temática migratoria y de género, a fin de poder redactar y proponer figuras esquemáticas, adaptando los contenidos de la investigación a un formato ágil y didáctico, que asegure una difusión amplia y que sea de fácil comprensión para públicos vinculados con las temáticas migratorias y de género. El fin último es hacer una contribución a la generación y difusión de información y conocimientos que contribuyan a la visibilización y sensibilización sobre las condiciones y situaciones de las mujeres migrante, así como que estos insumos sean utilizados por actores clave para el diseño, monitoreo y evaluación de políticas públicas.

### III. RESUMEN DE TAREAS Y RESPONSABILIDADES CLAVE

El/la consultor/a, bajo la supervisión de la Especialista en Programas y la Coordinadora de proyectos e iniciativas en materia de migración de ONU Mujeres México, será responsable de desempeñar las diversas funciones que se describen a continuación:

- Asistencia a juntas con ONU Mujeres para recoger ideas sobre el producto comunicacional que se espera (fechas tentativas: 22 de junio y 20 de julio).
- Elaboración de los siguientes productos:

Actividad	Producto	Fecha límite de entrega
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Producción de propuesta y estructura del documento comunicacional, a raíz de una lectura analítica de la síntesis de investigación.</li> </ul>	Documento propuesta	24 de junio 2015
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Propuesta de figuras y esquemas que visibilicen de manera didáctica ideas de la investigación.</li> <li>• Propuesta de redacción del texto del producto comunicacional.</li> </ul>	Documento propuesta	30 de julio 2015

<ul style="list-style-type: none"> <li>Edición y diseño del producto final.</li> </ul>	Primer borrador	10 de julio 2015
	Producto final (sujeto a revisión de ONU Mujeres)	20 de julio 2015

- Atender las solicitudes de cambios hasta que el producto quede a entera satisfacción de ONU Mujeres.

#### IV. PAGOS Y FECHAS DE ENTREGA:

- El/la consultor/a deberá entregar el producto en la fecha y según las especificaciones arriba mencionadas y las acordadas en las reuniones de con ONU Mujeres
- Durante este proceso, el/la consultor/a estará en permanente supervisión y consulta con la coordinadora de proyectos e iniciativas en materia de migración de ONU Mujeres México.
- El pago se realizará en una sola exhibición una vez entregado el producto a entera satisfacción de ONU Mujeres México en moneda nacional, al tipo de cambio de Naciones Unidas vigente, conforme a la siguiente tabla:

	Concepto	Fecha estimada de pago
1	Pago total	Diez días hábiles posteriores a la entrega del producto final a entera satisfacción de ONU Mujeres

#### V. PUNTOS A EVALUAR

Para considerar cualquier propuesta, esta deberá presentar:

- Curriculum Vitae** (De acuerdo a lo establecido en el en el punto *VIII. CALIFICACIONES Y COMPETENCIAS*)
- Muestra de trabajos anteriores similares** (De acuerdo al producto establecido en el punto *III. RESUMEN DE TAREAS Y RESPONSABILIDADES CLAVE*)
- Propuesta económica** (De acuerdo al producto establecido en los numerales *III. RESUMEN DE TAREAS Y RESPONSABILIDADES CLAVE* y *IV. PAGOS Y FECHAS DE ENTREGA*. Presentarse en formato libre, en moneda nacional con IVA incluido y firmada, con vigencia hasta el 31 de julio de 2015)

Se elegirá la oferta que cumpla con cada uno de los requisitos solicitados en el punto *VIII. CALIFICACIONES PARA LA CONTRATACIÓN* y que obtenga el mayor puntaje total acumulado de acuerdo con los siguientes criterios de evaluación:

- Experiencia 40%
- Muestras 40%
- Propuesta económica 20%

#### VI. VALORES DE LA ORGANIZACION /PRINCIPIOS RECTORES

66

- **Integridad:** Demostrar la consistencia en la defensa y promoción de los valores de ONU Mujeres en acciones y decisiones, de acuerdo con el Código de Conducta de las Naciones Unidas
- **Profesionalismo:** Demostrar competencia profesional y experiencia en el conocimiento de sus áreas sustantivas de trabajo
- **Sensibilidad cultural y diversidad de valores:** Demostrar reconocimiento de la naturaleza multicultural de la organización y la diversidad de su personal. Demuestra perspectiva internacional, aprecio por la diferencia en valores y aprendizaje de la diversidad cultural

## VII. COMPETENCIAS DE LA ORGANIZACIÓN

- **Ética y valores:** Demostrar y salvaguardar la ética e integridad
- **Conocimiento organizacional:** Asumir el auto desarrollo y toma de iniciativas
- **Trabajo en equipo:** Demostrar habilidad para trabajar en un ambiente multicultural, multiétnico, y mantiene relaciones eficaces con personas de diferentes nacionalidades y antecedentes culturales
- **Comunica y comparte información:** Facilitar y fomentar una comunicación abierta y esforzarse por tener una comunicación eficaz.
- **Autogestión e inteligencia emocional:** Mantenerse tranquilo y positivo aún en momentos difíciles, manejar situaciones tensas con diplomacia y tacto, y tener un comportamiento consistente hacia los demás
- **Manejo de conflictos:** Asumir los conflictos y abordarlos proactivamente reconociendo las diferentes sensibilidades y puntos de vista y dirigiendo la energía hacia soluciones aceptables de mutuo acuerdo.
- **Aprendizaje continuo y conocimiento compartido:** Fomentar el aprendizaje y compartir el conocimiento
- **Toma de decisión adecuada y transparente.** Demostrar la toma de decisión con conocimiento y transparencia.

## VIII. CALIFICACIONES Y COMPETENCIAS

- Estudios de licenciatura o postgrado en: Diseño, información, comunicación y/o áreas fines
- Experiencia comprobable mínima de 3 años en redacción, edición y diseño de investigaciones y/o productos de divulgación y/o estudios académicos y/o elaboración de materiales didácticos
- Conocimientos en temas de: género y migración (indispensable)
- Conocimiento en temas de desarrollo socio-económico (deseable)

## **ANEXO 2 – CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN PARA: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**

### **1. CONDICIÓN JURÍDICA**

El Contratista Individual tendrá la condición legal de un contratista independiente con respecto a ONU Mujeres, y no se le considerará, a ningún efecto, un miembro del personal de ONU Mujeres, bajo las Reglas y Regulaciones del Personal de las Naciones Unidas, ni un funcionario de ONU Mujeres, para los fines de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas, promulgada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de febrero de 1946. Por ende, ninguna cláusula en este Contrato o que con él se relacionase podrá establecer una relación de empleador y empleado, o de mandante y agente, entre ONU Mujeres y el Contratista Individual. Los funcionarios, representantes, empleados, y subcontratistas ONU Mujeres y de cualquier Contratista Individual, si los hubiese, no serán considerados bajo ningún aspecto como empleados o agentes del otro, y ONU Mujeres y el Contratista Individual tendrán plena responsabilidad por cualquier demanda que surgiese o se relacionase a su vínculo con tales personas o entidades.

### **2. NORMAS DE CONDUCTA**

En General: El Contratista Individual no solicitará ni aceptará instrucciones de ninguna autoridad externa de ONU Mujeres en relación con el cumplimiento de sus obligaciones de acuerdo al presente Contrato. Si alguna autoridad externa de ONU Mujeres buscara imponer sus instrucciones con relación al desempeño del Contratista Individual bajo este Contrato, dicho Contratista Individual notificará de inmediato a ONU Mujeres y le brindará a ONU Mujeres toda la asistencia que razonablemente solicite dicha organización. El Contratista Individual no tomará acción alguna en relación con el cumplimiento del Contrato o con sus deberes u obligaciones bajo este Contrato que pudiese tener efectos adversos sobre los intereses de ONU Mujeres, y cumplirá con sus deberes velando en todo momento por los intereses de ONU Mujeres. El Contratista Individual asegura que no ha ofrecido y que no ofrecerá ningún beneficio directo o indirecto proveniente de o relacionado con el cumplimiento de este Contrato o cualquier recompensa vinculada con este Contrato a un representante, funcionario, empleado o agente de ONU Mujeres. El Contratista Individual deberá cumplir con todas las leyes, decretos, reglas y reglamentaciones aplicables al cumplimiento de sus obligaciones conforme al presente Contrato. En la ejecución de este Contrato, el Contratista Individual cumplirá con las normas de conducta establecidas en el Boletín del Secretario General ST/SGB/2002/9 del 18 de Junio del 2002, "Estatuto relativo a la condición y los derechos y deberes básicos de los funcionarios que no forman parte del personal de la Secretaría y de los Expertos en Misión". El Contratista Individual debe cumplir con todas las Directrices de Seguridad emitidas por ONU Mujeres, siendo el incumplimiento de tales directrices de seguridad causa justificada de rescisión del Acuerdo de Servicios Especiales.

Prohibición de Explotación y Abuso Sexual: Al ejecutar este Contrato, el Contratista Individual, cumplirá con las normas de conducta especificadas en el boletín del Secretario General ST/SGB/2003/13 del 9 de octubre de 2003 sobre "Medidas Especiales de Protección contra la Explotación y el Abuso Sexual". En especial, quien suscribe el presente Contrato no exhibirá conductas que constituyan explotación o abuso sexual, como se definen en dicho boletín.

El Contratista Individual reconoce y acuerda que toda violación de estas regulaciones constituirá una violación de una condición esencial del presente Contrato y que, más allá de cualquier derecho o recurso legal disponible para cualquier persona, esto será motivo de rescisión del contrato. Además nada limitará el derecho a ONU Mujeres de plantear toda violación de las normas de conducta aquí mencionados ante las autoridades nacionales pertinentes para que entablen la acción legal que corresponda.

### **3. TITULOS DE PROPIEDAD, DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y OTROS DERECHOS DE PROPIEDAD**

El título de propiedad de todo equipamiento o suministro que pudiera proveer ONU Mujeres al Contratista Individual para el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones en conformidad con el presente Contrato pertenecerá a ONU Mujeres, y todo equipamiento deberá ser devuelto a ONU Mujeres al concluir el Contrato o cuando al Contratista Individual ya no le resulte de utilidad. El equipamiento deberá devolverse a ONU Mujeres en las mismas condiciones en que fuera recibido originalmente por el Contratista Individual, a excepción del desgaste normal que dicho equipamiento pudiera haber sufrido. El Contratista Individual deberá compensar a ONU Mujeres por todo equipo dañado o deteriorado más allá del desgaste normal causado por su utilización.

ONU Mujeres será el titular de todos los derechos intelectuales y demás derechos de propiedad, lo que incluye patentes, derechos de autor y marcas comerciales con relación a los productos, documentos y otros materiales que se vinculen directamente con o se produzcan o preparen o se armen como consecuencia de o en el transcurso de la vigencia del presente Contrato, no siendo esta enumeración taxativa. El Contratista Individual reconoce y acuerda que tales productos, procesos, inventos, ideas, desarrollos, documentos y otros materiales constituyen trabajos realizados por el Contratista Individual en el marco de su contrato con ONU Mujeres. Sin embargo, en la medida en que la propiedad intelectual o los derechos relativos a patentes sean la propiedad intelectual o los derechos de patente del Contratista Individual: a) por haber existido antes del cumplimiento de las obligaciones contractuales de dicho Contratista, o b) porque el Contratista Individual los desarrolle o adquiera o los haya desarrollado o adquirido, independientemente del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, ONU Mujeres no reclama ni reclamará la titularidad de dichos derechos, y el Contratista Individual le otorga a ONU Mujeres una licencia perpetua para el uso de tal propiedad intelectual o derechos de patente solamente para los fines de, y de acuerdo con, los requisitos de este Contrato. A solicitud de ONU Mujeres, el Contratista Individual tomará todos los recaudos necesarios, ejecutará todos los documentos que se requieran y prestará su asistencia en general para resguardar dichos derechos de propiedad y transferir u otorgar la licencia de los mismos a ONU Mujeres de conformidad con los requerimientos de la legislación que fuera aplicable y del presente Contrato.

Sujeto a estas disposiciones, todo mapa, dibujo, fotografía, grabado, plano, informe, estimación o cálculo, recomendación, documentación, y toda otra información compilada por o recibida por el Contratista Individual bajo este Contrato será de propiedad de ONU Mujeres, y estará disponible para su uso o inspección por parte de ONU Mujeres en un tiempo y lugar razonables; además se tratará como confidencial y se entregará sólo a funcionarios autorizados por ONU Mujeres al completarse las tareas conforme al presente Contrato.

### **4. NATURALEZA CONFIDENCIAL DE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN**

Toda información y datos que sean considerados propiedad de ONU Mujeres o del Contratista Individual o que sean entregados o revelados por uno de ellos ("el Divulgador") a otro ("el Receptor") en el marco del cumplimiento de este Contrato, y que sean catalogados como confidenciales (la "Información"), serán resguardados en secreto y manejados según se describe a continuación. El Receptor de la Información aplicará el mismo cuidado y discreción para evitar revelar, publicar o difundir la Información del Divulgador como lo hace con su propia información que no desea revelar, publicar, o difundir, y el Receptor puede usar la Información del Divulgador únicamente para el propósito que fue divulgada. El Receptor podrá revelar la Información confidencial a otra parte con el consentimiento escrito del Divulgador, así como también a los empleados, funcionarios, representantes y agentes que necesiten conocer dicha Información confidencial con el propósito de cumplir las obligaciones estipuladas en este Contrato. Sujeto a y sin renunciar a las prerrogativas e inmunidades de ONU Mujeres, el Contratista Individual podrá revelar Información en la medida que lo exija la ley, *siempre que* el Contratista Individual notifique a ONU Mujeres con suficiente antelación sobre dicha solicitud para revelar Información, para que ONU Mujeres pueda tener una oportunidad razonable de tomar medidas cautelares o cualquier otra acción que sea apropiada antes de que se divulgue dicha información. ONU Mujeres podrá divulgar la Información en la medida que

así se requiera de acuerdo con la Carta de las Naciones Unidas, las resoluciones o decisiones de la Asamblea General o de sus otros órganos de administración, o las reglas promulgadas por el Secretario General. El Receptor podrá divulgar información que obtiene de un tercero sin restricciones, o que da a conocer el Divulgador a una tercera parte sin condicionamientos de confidencialidad, o que el Receptor conoce con anterioridad, o que fue desarrollada por el Receptor en forma completamente independiente de cualquier divulgación en conformidad con el presente Contrato. Estas obligaciones y restricciones de confidencialidad tendrán vigencia durante el plazo de este Contrato, y cualquier prórroga del Contrato y, salvo que se disponga lo contrario en el Contrato, permanecerán vigentes luego de la terminación del presente Contrato.

## **5. VIAJES, CERTIFICADO DE BUENA SALUD, Y FALLECIMIENTO, ENFERMEDADES O LESIONES SUFRIDAS DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

Si ONU Mujeres le solicita al Contratista Individual que viaje más allá de la distancia normal de transporte diario desde su residencia habitual, dicho viaje será pagado por ONU Mujeres y se regirá por las condiciones equivalentes a las normas de la serie 100 del Reglamento del Personal de las Naciones Unidas (Cap. VII). Cuando dichos viajes sean por vía aérea se cubrirá el costo del pasaje en clase turista o económica.

ONU Mujeres puede solicitar al Contratista Individual que presente un Certificado de Buena Salud firmado por un médico acreditado antes de iniciar sus tareas en cualquier oficina de ONU Mujeres, o antes de cualquier viaje requerido por ONU Mujeres y relacionado con el cumplimiento de este Contrato. El Contratista Individual proveerá tal Certificado de Buena Salud tan pronto como le sea posible después de recibida la solicitud y antes de emprender el viaje; el Contratista Individual garantizará la veracidad de tal Certificado, lo que incluye pero no se limita a, la confirmación de que el Contratista Individual ha sido plenamente informado sobre los requisitos de vacunas del país o países al que/a los que se ha autorizado su viaje.

En el caso de fallecimiento, lesiones o enfermedad del Contratista Individual atribuibles a la prestación de sus servicios en nombre y representación de ONU Mujeres bajo los términos de este Contrato, mientras el Contratista Individual esté viajando con sus gastos cubiertos por ONU Mujeres o cumpliendo cualquier servicio en el marco de este Contrato en cualquier oficina o local de ONU Mujeres, el Contratista Individual o los dependientes del Contratista Individual, según corresponda, tendrán derecho a una compensación equivalente a la establecida bajo la póliza de seguro de ONU Mujeres.

## **6. PROHIBICION DE REALIZAR CESIONES; ENMIENDAS**

El Contratista Individual no podrá asignar, delegar, transferir, dar en prenda, o enajenar este Contrato, o cualquier parte de él, o cualquier derecho, reclamo u obligación relacionados con este Contrato sin la autorización previa por escrito de ONU Mujeres, y todo intento por hacerlo será considerado nulo. Los términos o condiciones de toda tarea, licencia o formas de contrato complementarios referentes a cualquier bien o servicio a ser provisto conforme a este Contrato no serán válidos y exigibles ante ONU Mujeres y no implicarán el acuerdo de ONU Mujeres al respecto, a menos que dichas tareas, licencias, o formas de contrato sean parte de un acuerdo por escrito con ONU Mujeres. Ninguna modificación o cambio en el Contrato será válido y exigible ante ONU Mujeres a menos que haya un acuerdo válido por escrito en relación con la enmienda al Contrato firmado por el Contratista Individual y un funcionario autorizado o la autoridad apropiada de ONU Mujeres encargada de contrataciones.

## **7. SUBCONTRATACIÓN**

Si el Contratista Individual requiriera los servicios de subcontratistas para cumplir con alguna de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista Individual deberá obtener la aprobación previa por escrito de ONU Mujeres para dicha subcontratación. ONU Mujeres puede, a su discreción, rechazar cualquier subcontratista propuesto o requerir la remoción de un subcontratista sin brindar justificación alguna, y tal rechazo no dará derecho al Contratista Individual a reclamar por demoras en el cumplimiento del contrato, o a plantear excusas por cualquier incumplimiento de sus obligaciones en conformidad con este Contrato.

El Contratista Individual será enteramente responsable de todos los servicios u obligaciones ejecutados por sus subcontratistas. Los términos y condiciones de todos los subcontratos estarán sujetos y deberán interpretarse de total acuerdo con las disposiciones del presente Contrato.

## **8. UTILIZACIÓN DEL NOMBRE, EMBLEMA O SELLO OFICIAL DE LAS NACIONES UNIDAS**

El Contratista no publicitará ni hará pública la circunstancia de que tiene una relación contractual con ONU Mujeres, ni utilizará el nombre, emblema o sello oficial de ONU Mujeres o de las Naciones Unidas o abreviatura alguna del nombre de ONU Mujeres con fines vinculados a su actividad comercial, o con fines de lucro o filantrópicos, sin la autorización por escrito de ONU Mujeres.

## **9. INDEMNIZACIÓN**

El Contratista Individual indemnizará, defenderá y mantendrá indemne a su costa a ONU Mujeres, a sus funcionarios, agentes y empleados contra todos los juicios, reclamos, demandas, pérdidas y responsabilidades de toda naturaleza o especie, lo que incluye pero no se limita a los costos y gastos del litigio, los honorarios de abogados, liquidación de daños que resultasen de o se relacionasen con: a) denuncias o demandas en relación con el uso que ONU Mujeres hiciese de cualquier artículo patentado, material protegido por derechos de autor o cualquier otro bien o servicio provisto por ONU Mujeres para su utilización en conformidad con los términos de este Contrato, y cuyo uso, en todo o en parte, en combinación o por separado, constituya una violación de cualquier patente, derecho de autor, marca registrada, o derecho de propiedad intelectual de terceras partes; o b) actos u omisiones del Contratista Individual o de cualquier subcontratista o persona directamente o indirectamente contratado por éste para ejecutar el presente Contrato y que diese lugar a una responsabilidad legal hacia cualquiera que no fuese parte de este Contrato, lo que incluye pero no se limita a demandas y responsabilidades laborales de la índole de aquellas cubiertas por las aseguradoras de riesgo del trabajo.

## **10. SEGUROS**

Quien suscribe el presente Contrato compensará a ONU Mujeres de inmediato por cualquier pérdida, destrucción, o daño a la propiedad de ONU Mujeres causada por el Contratista Individual, o cualquier subcontratista, o cualquier persona directa o indirectamente empleada por éste en el cumplimiento del presente contrato. El Contratista Individual será enteramente responsable de suministrar y mantener seguros apropiados de acuerdo a cualquier obligación estipulada en este Contrato, así como de establecer, a costa enteramente del Contratista Individual, los seguros de vida, salud y demás que sean apropiados para cubrir el período en que el Contratista Individual proveerá servicios bajo este Contrato. El Suscrito reconoce y acepta que ningún arreglo sobre seguros que realice el Contratista Individual será considerado de modo alguno como limitante de la responsabilidad del Contratista Individual que surgiese o se relacionase con el presente Contrato.

## **11. EMBARGO PREVENTIVO / GARANTIA REAL**

El Contratista Individual no provocará ni permitirá que un derecho de garantía real, embargo preventivo o gravamen constituido o trabado por alguna persona sea incluido o permanezca en el expediente de cualquier oficina pública o en un archivo de ONU Mujeres para cobrar cualquier deuda monetaria vencida o por vencerse y que se le deba al Contratista Individual en virtud del trabajo realizado o de los materiales suministrados conforme al presente Contrato o en razón de cualquier otra demanda o reclamo contra el Contratista Individual.

## **12. FUERZA MAYOR; OTRAS MODIFICACIONES EN LAS CONDICIONES**

En el caso de cualquier evento de fuerza mayor y tan pronto como sea posible a partir de que el mismo haya tenido lugar, el Contratista Individual comunicará este hecho por escrito con todos los detalles correspondientes a ONU Mujeres, así como cualquier cambio que tuviera lugar si el Contratista Individual

no pudiera, por este motivo, llevar a cabo, en todo o en parte, sus obligaciones ni cumplir con sus responsabilidades bajo el presente Contrato. El Contratista Individual también notificará a ONU Mujeres toda otra modificación en las condiciones o la aparición de cualquier acontecimiento que interfiriera o amenazara interferir con la ejecución del presente Contrato. No más de quince (15) días después de tal notificación de fuerza mayor u otros cambios de circunstancia o sucesos ocurridos, el Contratista Individual entregará una declaración a ONU Mujeres de los gastos estimados que probablemente serán incurridos durante la duración del cambio en las condiciones o del evento en cuestión. Al recibir tal notificación o notificaciones, ONU Mujeres tomará las medidas que considere necesarias o apropiadas, a su sola discreción, en las circunstancias que se diesen, lo que incluye el otorgamiento de una prórroga en el tiempo que permita al Contratista Individual cumplir con sus obligaciones de conformidad con el presente Contrato.

Si el Contratista Individual no pudiera cumplir con las obligaciones contraídas bajo el presente Contrato, ya sea parcialmente o en su totalidad, en razón del evento de fuerza mayor ocurrido, ONU Mujeres tendrá el derecho de suspender o rescindir el presente Contrato en los mismos términos y condiciones previstos en la Cláusula siguiente sobre “Rescisión”, salvo que el período de preaviso será de cinco (5) días en lugar de cualquier otro período de preaviso establecido. En todo caso, ONU Mujeres tendrá derecho a considerar al Contratista Individual como permanentemente incapacitado de cumplir sus obligaciones en conformidad con el presente Contrato si el Contratista Individual sufriese un período de interrupción superior a los treinta (30) días.

Fuerza mayor, tal como se la entiende en esta Cláusula, significa actos fortuitos, de guerra (declarada o no) invasión, revolución, insurrección u otros actos de naturaleza o fuerza similar siempre que dichos actos surjan a partir de causas que estén fuera del control del Contratista Individual, y en los que éste no tenga culpa ni actúe en forma negligente. El Contratista Individual reconoce y acepta que, respecto a toda obligación que deba cumplir bajo este Contrato, en o para cualquier área en que ONU Mujeres tenga participación, o se esté preparando para participar, o se esté retirando de, operaciones de mantenimiento de la paz, misiones humanitarias u otras operaciones similares, cualquier atraso o incumplimiento de las obligaciones que surgiese de o se relacionase con condiciones hostiles dentro de dichas áreas o actos de conmoción civil que ocurran en tales áreas, no constituyen fuerza mayor conforme a este Contrato.

### **13. RESCISIÓN**

Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Contrato, en su totalidad o en parte, notificando a la otra parte por escrito con un preaviso de cinco (5) días en caso de contratos con una duración total de menos de dos (2) meses, y con un preaviso de catorce (14) días para contratos de una duración mayor. La iniciación de un procedimiento arbitral o de conciliación según la cláusula que se indica más abajo, no se considerará causal de rescisión o una rescisión *per se* del presente Contrato. Sin perjuicio de cualquier derecho o recurso disponible, ONU Mujeres se reserva el derecho de rescindir sin causa alguna el presente Contrato, en cualquier momento : (a) si el Contratista Individual fuera declarado en quiebra o si entra en liquidación o se tornase insolvente, o si el Contratista Individual solicitara una moratoria o suspensión de cualquier obligación de pago o reintegro, o si solicitase ser declarado insolvente; (b) si se le otorgara al Contratista Individual una moratoria o prórroga o se le declarase insolvente, y cediera sus derechos a uno o más de sus acreedores; (c) si se nombrara a algún Síndico a causa de la insolvencia del Contratista Individual; (d) si el Contratista Individual ofreciese un acuerdo en lugar de la quiebra o del nombramiento de un Síndico; o (e) si ONU Mujeres decidiese en forma razonable que el Contratista Individual ha sufrido un cambio material adverso en sus condiciones financieras que amenace, ponga en peligro o afecte sustancialmente la eficacia del Contratista Individual para cumplir con las obligaciones en conformidad con este Contrato.

En caso de Rescisión de este Contrato, al recibir la notificación de rescisión de ONU Mujeres, el Contratista Individual, a menos que ONU Mujeres le instruya en contrario en la notificación de rescisión o de otra manera por escrito: (a) tomará medidas de inmediato para cerrar las operaciones de este Contrato de inmediato y de forma ordenada, para así reducir gastos al mínimo; (b) evitará asumir otros compromisos bajo este Contrato a partir de la fecha de tal notificación; (c) entregará todo plano, dibujo, información y otros bienes que se hayan completado en forma total o parcial y que tendrían que haberse entregado a ONU Mujeres si se hubiese completado el Contrato; (d) completará las tareas no terminadas; y (e) tomará

cualquier acción que sea necesaria, o que ONU Mujeres le instruya por escrito, para la protección y preservación de cualquier bien, tangible e intangible, relacionado con el Contrato y que se encuentre en posesión del Contratista Individual y en el que ONU Mujeres tenga, o razonablemente se suponga pueda llegar a tener, algún interés.

En caso de rescisión del Contrato, ONU Mujeres sólo deberá pagar al Contratista Individual una compensación prorrateada sobre la base del trabajo realmente cumplido a satisfacción de ONU Mujeres de acuerdo con los requisitos del Contrato. Todo costo adicional incurrido por ONU Mujeres como resultado de la rescisión del Contrato por el Contratista Individual podrá ser retenido de cualquier monto adeudado por ONU Mujeres al Contratista Individual.

#### **14. NO-EXCLUSIVIDAD**

ONU Mujeres no tendrá obligación alguna respecto de, y ninguna limitación sobre, su derecho de obtener bienes del mismo tipo, calidad, y cantidad, o de obtener servicios del tipo descrito en el Contrato, de cualquier otra fuente, en cualquier momento.

#### **15. IMPUESTOS**

El Artículo II, sección 7, de la Convención sobre Prerrogativas e Inmidades de las Naciones Unidas establece, entre otras cosas, que las Naciones Unidas, incluyendo todos sus órganos subsidiarios, están exentos de todo impuesto directo, excepto cargos de servicios públicos, y que además están exentos de todas las restricciones aduaneras, aranceles y gravámenes de naturaleza similar respecto de los artículos importados o exportados para uso oficial. Si alguna autoridad gubernamental se rehusase a reconocer las exenciones de dichos impuestos, restricciones, aranceles o gravámenes, el Contratista Individual inmediatamente consultará con ONU Mujeres para determinar un procedimiento que resulte mutuamente aceptable. ONU Mujeres no tendrá responsabilidad alguna por los impuestos, gravámenes, o cualquier cargo similar que deba abonar el Contratista Individual con relación a cualquier monto pagado al Contratista Individual bajo este Contrato, y el Contratista Individual reconoce que ONU Mujeres no emitirá una declaración de ingresos a favor del Contratista Individual en relación con tales pagos.

#### **16. SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

##### Arreglo amigable

Las partes harán todo lo posible por solucionar de manera amigable toda disputa, controversia o reclamación derivada del presente Contrato o de su incumplimiento, rescisión o invalidez. Si las partes desearan llegar a un arreglo amigable mediante la conciliación, se regirán por las Reglas de Conciliación de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI/UNCITRAL) que estuvieran vigentes en ese momento o de conformidad con cualquier otro procedimiento que puedan acordar las partes.

##### Arbitraje

A menos que cualquier disputa, controversia o reclamo entre las partes que surgiese del presente Contrato, su violación, rescisión o invalidez se pueda resolver en forma amigable, conforme a lo dispuesto en el párrafo precedente del presente artículo, dicha disputa, controversia o reclamación será sometida a arbitraje por cualquiera de las partes de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI/UNCITRAL) que estuviera vigente en ese momento. Las decisiones del tribunal arbitral se basarán sobre los principios generales del derecho de comercio internacional. Para todas las cuestiones relativas a la presentación de pruebas, el tribunal se regirá por las Normas Complementarias que rigen la Presentación y Recepción de Pruebas en Arbitrajes de Comercio Internacional de la Asociación Internacional de Abogados, en su versión del 28 de mayo de 1983. El tribunal arbitral tendrá la facultad de ordenar la devolución o destrucción de bienes o de cualquier otro elemento, tangible o intangible, o de toda información confidencial suministrada bajo el Contrato, o de ordenar la rescisión del Contrato, o cualquier medida cautelar en relación con los bienes, servicios u otro elemento, tangible o intangible, o de cualquier información confidencial suministrada bajo el Contrato,

según corresponda, en un todo de acuerdo con el Artículo 26 (Medidas Provisionales de Protección) y el Artículo 32 (Forma y Efectos del Laudo) del Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional. El tribunal arbitral no tendrá la autoridad de ordenar compensación por daños. Además, a menos que se encuentre expresamente estipulado en el Contrato, el tribunal arbitral no tendrá la facultad de ordenar el pago de intereses por sobre la Tasa de Oferta Interbancaria de Londres (LIBOR) vigente, y éste siempre será un interés simple. Las partes quedan obligadas por cualquier laudo arbitral resultante de dicho arbitraje que se considerará como la resolución final de cualquier disputa, controversia o reclamo.

## **17. PRERROGATIVAS E INMUNIDADES**

Ninguna disposición estipulada en el presente Contrato o que con él se relacionare, se considerará como renuncia, expresa o implícita, a los privilegios e inmunidades de las Naciones Unidas o de sus órganos subsidiarios.